

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INVITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A SOSTENER UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DEL SENADO PARA EXPLICAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL METROBÚS EN PASEO DE LA REFORMA.

Consideraciones

Hace apenas unos cuantos días México perdió a uno de sus más preclaros e íntegros mexicanos del siglo XX, el Doctor y Maestro Emérito de la UNAM, Don Ignacio Burgoa Orihuela.

El Dr. Burgoa no sólo destacó y sobresalió en temas de Derecho, como el Constitucional y el de Amparo, entre otros; sino por un conocimiento profundo de la historia y del pensamiento universal, pero particularmente el de nuestro país.

Me unió al Maestro Burgoa una sincera, afectuosa y larga amistad, que durante mi vida estudiantil y profesional fue sin duda, base sólida de mi formación como abogado, así como en mi desempeño en la función pública federal, estatal y municipal, y en la vida política de mi país y de mi Estado.

Forjador de muchísimas generaciones, preocupado por nuestra Universidad Nacional; celoso guardián y defensor de la más preciada institución que tenemos los mexicanos para defendernos de los actos de autoridades arbitrarias, ilegales y dictatoriales que afectan nuestros derechos y garantías constitucionales: el Juicio de Amparo, que por ello recibió del pueblo de México la designación del “Rey del Amparo”.

Ignacio Burgoa Orihuela vivió con intensidad la historia y la vida de la Ciudad de México, vecino de la hermosa Delegación Coyoacán, donde muchos como yo disfrutamos de una espléndida y rica biblioteca, así como de las frecuentes tertulias con su familia entrañable; sus hijos, Maribel, Pilar, Carmelita y Nacho; su primera esposa Doña Pilar; y la Yoya, como la llamamos cariñosamente sus amigos, hoy su viuda.

Antes de morir mi querido e inolvidable maestro, una vez más, la última en vida, me dio la distinción de conocer su interés así como su inconformidad de lo que pretenden hacer las autoridades actuales del gobierno de la Ciudad de México, en particular el “Reformabus”.

Él siempre interesado en conocer los temas importantes y torales del Distrito Federal, me manifestó su preocupación por el propósito condenable de las autoridades ciudadanas de introducir el “Reformabus”, para hacerlo circular en la más bella y tradicional avenida que posee esta capital, el Paseo de la Reforma.

En el escrito que me envía, donde me da a conocer un artículo denominado “En defensa del Paseo de la Reforma”, da una breve reseña histórica en su prefacio de la Gran Tenochtitlan, y hace consideraciones jurídicas así como la necesaria intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del porqué no debe realizarse esta obra.

Por la importancia de este documento, de su contenido de innegable valor, y por tratarse de un ilustre jurista, pensador y patriota mexicano, me permito hacer del conocimiento de todos ustedes el siguiente texto; que anexo a este punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

Único.- El Senado de la República invita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para llevar a cabo una reunión de trabajo con la Comisión del Distrito Federal, con el objetivo de que se expliquen íntegramente las características del nuevo proyecto de Metrobús en Paseo de la Reforma, que se pretende llevar a cabo.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 10 días del mes de noviembre de 2005.

DR. IGNACIO BURGOA ORIHUELA
Maestro Emérito de la UNAM

México, D. F. a 28 de octubre de 2005

SR. DR. DAVID JIEMEZ GONZÁLEZ
Presidente de la Comisión del Distrito Federal
del Senado de la República
P r e s e n t e

Querido David:

Para su conocimiento me permito enviarle copia de un artículo intitulado ***"EN DEFENSA DEL PASEO DE LA REFORMA"***.

Estoy convencido de que la cuestión que en él trato es de suma importancia y de interés para un senador como usted que preside la Comisión del Distrito Federal.

Con todo mi afecto y amistad, lo saludo cordialmente.


DR. IGNACIO BURGOA ORIHUELA

DR. IGNACIO BURGOA ORIHUELA

Maestro Emérito de la UNAM

EN DEFENSA DEL PASEO DE LA REFORMA

En el Gobierno del Distrito Federal ha surgido la tendencia de establecer en el Paseo de la Reforma una línea de transporte colectivo que ya se denomina por el vulgo "Reformabus". Esta línea, según información proporcionada a los medios de comunicación, tendría una longitud de 22 kilómetros y comprendería 22 estaciones. Independientemente de que tal tendencia pueda o no resultar útil y eficaz, el propósito que la anima implica una severa afrenta a dicho Paseo y genera graves violaciones al Estado de Derecho, circunstancia esta última que ningún mexicano puede permitir. Este deber ciudadano ha motivado las reflexiones históricas y jurídicas que se contienen en la presente comunicación dirigida al pueblo de México.

PREFACIO

La Ciudad de México es sucesora de la Gran Tenochtitlan que significa "**junto a la tuna o del nopal**". Fue fundada en 1325 por los *mexicas*, pueblo indígena cuyo dios principal era *Mexitli* o *Huitzilopochtli* según sostiene el ilustre José María Marroquí entre otros insignes investigadores. Afirma que era "la matrona hermosa que los españoles habían admirado vestida siempre de gala con sus vistosos plumajes y sus valiosos adornos" (*La Ciudad de México. Primer Tomo, pág. 20*). A partir de su destrucción, que acaeció el 13 de agosto de 1521, Hernán Cortés la reedificó el mes de noviembre siguiente "y con el fin de borrar hasta los últimos vestigios de lo que fue, puso sus casas sobre las de Moctezuma y sobre el templo de Huitzilopochtli, el templo del verdadero Dios" (Op. cit. pág. 23).

Con el tiempo la incipiente ciudad, sucedánea de la Gran Tenochtitlán, se convirtió en la capital de la Nueva España. El Barón de Humboldt, quien la visitó el año de 1804, asevera que "*debe contarse sin duda alguna entre las más hermosas ciudades que los europeos han fundado en ambos hemisferios. A excepción de Petersburgo, Berlín, Filadelfia, y algunos barrios de Westminster, apenas existe una ciudad de aquella extensión, que pueda compararse con la capital de la Nueva España por el nivel uniforme del suelo que ocupa, por la regularidad y anchura de las calles, y por lo grandioso de sus plazas públicas.*" (Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España.- Obra editada al español en 1822.)

DR. IGNACIO BURGOA ORIHUELA

Maestro Emérito de la UNAM

Por virtud del fenómeno universal de la evolución urbana, la Ciudad de México se ha transformado notoriamente. Esta transformación ha operado en sus múltiples aspectos hasta convertirse en una “*ciudad moderna*” con una población cuantitativamente muy elevada. Se ha extendido territorialmente con la creación de colonias, de calles, avenidas, edificios, plazas, paseos y parques públicos y otras obras cuya sola mención sería demasiado prolija. Sin embargo, pese a esa polifacética transformación, no ha perdido la grandeza de sus seculares monumentos, de sus calzadas, de sus tradicionales paseos y avenidas que se remontan a su vida novohispánica plena de aspectos contrastantes. Su belleza se ha mantenido como índice de un pasado urbano demostrativo de su indiscutible cultura que la modernidad no ha destruido.

Entre tales aspectos de su tradicional cultura descuella el ***Paseo de la Reforma***. Su historia la relata detalladamente don José María Marroquí en su obra ya invocada (Tomo III, págs. 642 a 655) A través de ella se comprende su simbolismo como un monumento a grandes personajes de México representados por sendas estatuas que se colocaron lateralmente en diversas fechas. Por tanto, puede decirse que el Paseo de la Reforma es la más bella obra que integra la Ciudad de México comparable a la avenida parisina “Campos Elíseos”. Es necesariamente respetable por su significación como monumento vial en honor a los eximios mexicanos que han intervenido de diferentes maneras en la historia de nuestro país. Alterar de cualquier modo su más que centenaria significación entraña una especie de deslealtad a la Patria y la vulneración de su cultura histórica.

Todo buen mexicano debe oponerse a la causación de estos ominosos hechos. El pragmatismo que los provoquen entraña la afrenta al Paseo de la Reforma mediante factores que impliquen su falta de respetabilidad a pretexto de tratar de resolver un problema de tránsito como se pretende a través del pésimamente llamado “**Reformabus**”. Su establecimiento, además de involucrar un atropello a la belleza de dicha obra, significaría un atentado contra la Constitución y la ley por parte de las autoridades que ordenen y ejecuten la construcción de dicho medio de transporte colectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ciudad de México es la capital de la República y sede de los Poderes Federales según lo declara enfáticamente el artículo 44 de la Constitución del país. Por tanto urbanísticamente es el bien inmueble más importante del dominio del Estado Mexicano. No es una urbe que pertenezca a una entidad federativa y

DR. IGNACIO BURGOA ORIHUELA

Maestro Emérito de la UNAM

obviamente a ningún municipio. Como bien inmueble de índole nacional comprende todos los bienes que lo integran tales como las calles, avenidas, calzadas, paseos, parques, jardines, edificios monumentales y otros muchos que sería prolijo mencionar y que señala la Ley General de Bienes Nacionales publicada el 20 de mayo de 2004. Conforme a este ordenamiento tienen este carácter, entre otros bienes, “Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten” (art. 7º, fracc. XIII).

A su vez, el artículo 9º de este ordenamiento dispone que *“Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales...”*.

Por su parte, el artículo 96 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ordena que *“Los bienes inmuebles de dominio público de la Federación ubicados en el territorio del Distrito Federal, estarán única y exclusivamente bajo la jurisdicción de los Poderes Federales. Sin embargo, respecto de dichos inmuebles, se deberán acatar, en lo conducente las disposiciones que en las materias de desarrollo urbano y protección civil del Distrito Federal contengan las leyes que expida la Asamblea Legislativa, los reglamentos correspondientes y las disposiciones administrativas que con base en ella dicte la autoridad competente salvo que éstos se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o se relacionen con materias estratégicas o de seguridad nacional, o se presenten situaciones de emergencia, derivadas de siniestros o desastres. Corresponde a la Federación la restauración y conservación de monumentos históricos, artísticos o arqueológicos y demás bienes de propiedad federal que se encuentren en el territorio del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá participar en dicha restauración y conservación, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable y los convenios que se suscriban con las autoridades federales competentes, fundamentalmente de aquellos que en el contexto urbano de la Ciudad de México sean representativos de ella.”*

El Paseo de la Reforma es indiscutiblemente un bien nacional. Esta índole se deriva de su creación, de los monumentos y estatuas que el Gobierno Federal ordenó instalar en sus aceras laterales y demás obras, según consta en libro de don José María Marroquí que invocamos en el prefacio de este breve estudio. En otras palabras, el citado Paseo no es un bien que pertenezca al Distrito Federal. La aseveración contraria sería un absurdo insostenible. Por consiguiente el Paseo de la

DR. IGNACIO BURGOA ORIHUELA

Maestro Emérito de la UNAM

Reforma está comprendido dentro de las disposiciones legales de la Ley General de Bienes Nacionales anteriormente señaladas, corroboradas por el artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que ya se transcribió. Este precepto se confirma por el artículo 138 del mismo Estatuto que excluye del régimen patrimonial de la mencionada entidad federativa a los bienes pertenecientes a la Federación.

En el caso del Paseo de la Reforma y por acatamiento de las disposiciones citadas, ninguna autoridad del Gobierno del Distrito Federal puede realizar ninguna obra en esta entidad federativa. El proyecto de establecer una línea del metrobus implica una grave contravención al régimen jurídico que normativamente se estructura en los ordenamientos invocados. Esta contravención violaría patentemente la intangibilidad del Paseo de la Reforma asegurada por los preceptos que se han transcrito. Además, los mandamientos contenidos en el artículo 122 constitucional no facultan a ningún órgano de autoridad del Distrito Federal para realizar la obra aludida que se proyecta principalmente en la construcción de treinta y dos estaciones en una extensión de 22 kilómetros, según lo han informado los medios de comunicación social. Este ominoso hecho que entrañaría un atentado contra la belleza del Paseo de la Reforma, ningún mexicano debe permitirlo. Todos los habitantes de la ciudad de México deben blandir las armas de la ley para evitar ese grave atropello.

Existen diversas vías jurídicas para defender al Paseo de la Reforma contra las pretensiones del gobierno del Distrito Federal consistentes en establecer una línea de transporte público denominado heterodoxamente "Reformabus", que según el Diario "El Universal" tendría una longitud de 22 kilómetros con 22 estaciones. Este dato lo proporcionó Francisco Garduño, Secretario de Transporte y Vialidad de dicho Gobierno, el 7 de octubre de 2005.

Las diversas vías a que nos referimos son:

a). Excitar al Poder Ejecutivo Federal para que plantee ante la Suprema Corte una controversia constitucional contra el Gobierno del Distrito Federal con el objeto de defender el Paseo de la Reforma frente al establecimiento del llamado "Reformabus". (art. 105 const. Frac. I, inciso a)

b). Promover juicio político contra el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por autorizar dicha obra contraria a la legalidad. Este juicio puede entablarlo cualquier ciudadano como lo dispone el artículo 109 constitucional en su fracción III.

DR. IGNACIO BURGOA ORIHUELA

Maestro Emérito de la UNAM

c). Ejercitar la acción de amparo por los agraviados directos de dicha obra contra el acuerdo o decreto que ordene su construcción por contravenir el “medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar” (art. 4º constitucional, párrafo cuarto). Tales agraviados pueden ser las personas físicas o morales que resientan daños y perjuicios derivados de la construcción y funcionamiento del “Reformabus”, debiéndose determinar pericialmente ante el Juez Federal competente esta lesión primordialmente económica.

d). Solicitar la intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que impida la tantas veces aludida obra en cumplimiento de las facultades legales que tiene para preservar el Paseo de la Reforma frente a ella.

México, Distrito Federal a 19 de octubre de 2005



DR. IGNACIO BURGOA ORIHUELA